



1983 · 2023 | 40 años de Democracia
1011-23

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la referida Cooperativa de Trabajo, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"(...) Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica"*;

Que asimismo, el artículo 16º) del mencionado cuerpo normativo dispuso que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...34º) promover la pequeña y mediana industria o empresa local, cooperativas y empresas familiares de pequeña escala"*;

Que la Cooperativa de Trabajo Viento Sur Limitada cuenta con matrícula vigente N° 59759 autorizada y otorgada mediante Resolución N° 2021-1361-APN-DI#INAES, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 42/2023 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que la Dirección General de Presupuesto, informó mediante Pase N° 1778/2023 que en el Presupuesto para el Ejercicio 2023 se cuenta con crédito presupuestario en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria: 10-TD-1-1-0-2, para hacer frente al aporte no reintegrable a favor de Cooperativa de Trabajo Viento Sur Limitada, por un importe total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 7201- AA 139052;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 745/23, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

1 0 1 1 - 2 3

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **Cooperativa de Trabajo Viento Sur** ----- **Limitada**, C.U.I.T. N° 30-71727336-9, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos que genere la compra de productos y elementos de limpieza para su utilización en la casa integral de las mujeres "BARTOLINA SISA" sito en el Barrio El Choconcito de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo a la imputación: 10-TD-1-1-0-2, actividad: "Intervención y Asistencia Directa", partida principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD

